

RESOLUCIÓN Nro. R- 0013 -2022

SECCIÓN 1. CONSIDERANDOS:

Que, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, es creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en su última reforma publicada el 02 de agosto de 2018, establece lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, establece las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior: Docencia, Investigación y Vinculación;

Que, en sus artículos 3 y 4 del Estatuto de la ESPOL, determina la misión y la visión institucional, respectivamente: *“Artículo 3.- Misión. - Cooperar con la sociedad para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible y equitativo, a través de la formación profesional íntegra y competente, investigación e innovación.” (...)* *“Artículo 4.- Visión. - Ser una comunidad académica consolidada, con altos estándares internacionales, de líderes creativos e innovadores que respondan de forma oportuna a las necesidades de la sociedad”*;

Que, en su artículo 36, literal f del Estatuto de la ESPOL, establece que el Rector/a tiene la atribución de expedir lineamientos con el propósito de mejorar la gestión integral de la institución;

Que, en el Reglamento General de los Centros de la ESPOL, se establece que los Centros Institucionales de Apoyo Académico serán creados por el Consejo Politécnico a petición del Rector y que su funcionamiento se regulará en los lineamientos que expida la ESPOL;

Que, el Centro de Estudios e Investigaciones Estadísticas -CEIE-, creado por el Consejo Politécnico el 17 de enero de 1995 mediante resolución 95-01-022, cuenta con una trayectoria de más de 25 años de experiencia;

Que, el CEIE fue instituido con el objeto de que la Comunidad Científica del Ecuador tenga en la Estadística el medio idóneo para sustentar los resultados de sus investigaciones y aplicaciones; y, proveer a la ESPOL de la asesoría en procedimientos estadísticos para la conversión de datos en información, particularmente en lo que se relaciona a los estudios

	LINEAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES ESTADÍSTICAS -CEIE	CÓDIGO: LIN-CEN-INV-001
		VERSIÓN:06-2022

con proyectos institucionales en las investigaciones científicas realizadas en unidades académicas;

Que, la ESPOL cuenta con más de 15 doctores en Estadística y afines;

Que, en sesión del 13 de enero de 2022, mediante Resolución Nro. 22-01-007, el pleno del Consejo Politécnico resolvió aprobar el cambio de Centro de Facultad, a Centro Institucional de Apoyo Académico del Centro de Estudios e Investigaciones Estadísticas -CEIE-;

Con estos antecedentes la máxima autoridad de la ESPOL en el ejercicio de sus atribuciones contempladas en el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral *artículo 36 literal f) Expedir lineamientos con el propósito de mejorar la gestión integral de la institución*, expide el siguiente Lineamiento para el funcionamiento del Centro de Estudios e Investigaciones Estadísticas – CEIE.

SECCIÓN 2. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL LINEAMIENTO

Las unidades responsables del cumplimiento de este lineamiento son: Centro de Estudios e Investigaciones Estadísticas – CEIE, el Vicerrectorado de I+D+i, el Decanato de Investigación y la Comisión de I+D+i.

SECCIÓN 3. ALCANCE

Art. 1 **Ámbito de aplicación.** - Estos lineamientos norman el funcionamiento del Centro de Estudios e Investigaciones Estadísticas – CEIE-, que fue creado por el Consejo Politécnico el 17 de enero de 1995 mediante resolución 95-01-022, y posteriormente reconocido por el mismo organismo de gobierno, mediante resolución Nro. 22-01-007 del 13 de enero de 2022, como un Centro Institucional de Apoyo Académico. El CEIE es un centro institucional adscrito al Vicerrectorado de I+D+i a través del cual la ESPOL puede desarrollar investigación, asesoramiento y apoyo basado en la aplicación de técnicas estadísticas, así como desarrollar aplicaciones estadísticas.

Art. 2 **Misión.** – Es la Misión del CEIE lograr que la comunidad científica del Ecuador tenga en la Estadística el medio idóneo para sustentar los resultados de sus investigaciones y aplicaciones de acuerdo a las necesidades institucionales y de los sectores a los que el CEIE atenderá; contribuir a la mejora del rigor y calidad científica de los proyectos, tesis, trabajos de titulación y trabajos de fin de grado de la ESPOL, así como de sus publicaciones científicas y proyectos de investigación; asesorar y colaborar en procedimientos estadísticos para análisis de datos con otros centros, unidades y dependencias de la ESPOL; formar talento humano en estadística y metodologías de investigación; brindar asesoramiento y consultoría a instituciones externas tanto públicas como privadas; y desarrollar investigación en el área de Estadística y Análisis de Datos procurando vincularla a las otras áreas de investigación de la ESPOL y prioritarias del país.

	LINEAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES ESTADÍSTICAS -CEIE	CÓDIGO: LIN-CEN-INV-001
		VERSIÓN:06-2022

Art. 3 Visión. – Es su Visión convertirse en el referente internacional por la calidad de su contribución a la investigación científica y tratamiento estadístico de datos en áreas en las que exista variabilidad e incertidumbre.

SECCIÓN 4. LINEAMIENTOS

Art. 4 Sede. - El CEIE funcionará en el Campus Gustavo Galindo de la ESPOL.

Art. 5 Estructura. – Para su funcionamiento el CEIE contará como mínimo con:

1. Un Director, quien será un profesor titular de la ESPOL que cuente con grado de PhD. Excepcionalmente podrá ser un profesional de reconocida trayectoria.
2. Al menos 6 profesores de la ESPOL con grado de Ph.D. Adicionalmente el CEIE podrá contar con profesionales con grado de Ph.D. que laboren a tiempo completo con un contrato anual en la ESPOL, siempre que cuenten con experiencia investigadora probada.

5.1 El director del CEIE. - Será designado o removido por el Rector a propuesta del Vicerrector de I+D+i, y deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos adicionales a los antes indicados:

1. Acreditar experiencia en el área de Estadísticas: Contar con al menos 5 publicaciones indexadas en SCOPUS o WoS en los últimos 5 años, o registros de propiedad intelectual avalados por el I3Lab, relacionadas a los campos de trabajo del CEIE. El número de publicaciones se contabilizará aplicando la equivalencia de calidad de publicaciones del documento Carga de Trabajo Politécnico.
2. Haber sido director de al menos 3 proyectos de investigación, de los cuales al menos uno de ellos cuente con fondos externos a la institución y al menos uno cuente con colaboración internacional.

El Director del CEIE es de libre remoción. En caso de ausencia temporal del Director del centro, éste deberá designar su subrogante, hasta su retorno.

Para su correcto funcionamiento y consecución de los fines abajo descritos el CEIE podrá internamente organizarse en áreas o unidades de trabajo, siendo su Director el responsable de definir y establecer dicha organización interna.

Art. 6 Fines. – El CEIE tendrá los siguientes fines:

1. Promover en la ESPOL la investigación científica en el área de Estadística;

2. Desarrollar programas o proyectos de investigación que contribuyan a la solución de problemas o mejoras en la gestión y toma de decisiones de organizaciones locales, nacionales o internacionales;
3. Participar en proyectos de investigación desarrollados por los grupos y centros de investigación de la ESPOL, así como por otras instituciones de educación superior y organizaciones públicas y privadas;
4. Contribuir a la difusión y divulgación del conocimiento científico a través de la publicación de informes, estudios, y artículos científicos y técnicos, así como mediante la organización de jornadas y eventos científicos;
5. Promover la capacitación del personal de investigación del centro y de la ESPOL mediante la organización de cursos, talleres y seminarios;
6. Contribuir a la formación de estudiantes de grado y postgrado de la ESPOL, en particular con el diseño y análisis de datos de tesis, proyectos y trabajos de fin de grado y trabajos de titulación, así como de estudiantes de postgrado de aquellas instituciones de educación superior con las que la ESPOL tenga firmados convenios de colaboración;
7. Contribuir al mejoramiento de la investigación científica en la ESPOL mediante servicios de asesoramiento en el diseño y elaboración de los proyectos de investigación, en la obtención de datos, en la creación de instrumentos de captura y construcción de los datos (cuestionarios y encuestas), en el análisis estadístico de datos, y en la publicación y difusión de los resultados de investigación;
8. Reforzar desde la estadística, las capacidades administrativas y académicas de la ESPOL, en particular en el análisis del posicionamiento de la ESPOL en los rankings internacionales, en la gestión de datos de investigación, y en el análisis de las causas de rechazo o denegación de publicaciones y propuestas de investigación;
9. Apoyar el desarrollo de ciencia abierta en la ESPOL mediante la creación de mecanismos y herramientas para su implantación y desarrollo o mediante el impulso de las ya existentes;
10. Desarrollar aplicaciones o herramientas que contribuyan a mejorar la utilización de las técnicas estadísticas;
11. Asesorar en la aplicación de técnicas y programas estadísticos para el análisis de datos;
12. Colaborar con los observatorios ciudadanos del país y con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, para el análisis de opinión y análisis estadístico a nivel local, provincial o nacional;
13. Desarrollar estudios y reportes de evaluación cuantitativa y cualitativa de actividades y programas institucionales;
14. Ofrecer servicios de asesoría, consultoría y capacitación a instituciones públicas y privadas, incluyendo instituciones de educación superior, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales; y,

	LINEAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES ESTADÍSTICAS -CEIE	CÓDIGO: LIN-CEN-INV-001
		VERSIÓN:06-2022

15. Los demás que el Consejo Politécnico o las autoridades de la ESPOL dispongan.

Art. 7 De sus actividades. – Para cumplir con los fines antes definidos, el CEIE realizará como principales actividades, pero sin estar limitado a ellas: investigación científica, planificación de investigación, diseño experimental, revisiones sistemáticas y metaanálisis, diseño de encuestas, elaboración de marcos muestrales, modelamiento y análisis estadísticos de datos, estudios aplicativos tanto industriales como demográficos, estudios de mercado, estudios actuariales, estudios observacionales, realización de consultoría, formación, capacitación y entrenamiento, asesoría, opinión pública.

Art. 8 Campos de trabajo. – El CEIE desarrollará sus actividades en campos como: Estadística Multivariante, Estadística Computacional, Estadísticas Fiscales, Estadísticas Biodemográficas, Estadística Espacial, Bioestadística, Epidemiología, Bioinformática, Opinión Pública, Estadísticas Institucionales, Estadísticas Industriales, Estadísticas Criminológicas, Calidad de Procesos, Ciencias Actuariales, Análisis de Supervivencia, Revisiones Sistemáticas y Metaanálisis, Técnicas Estadísticas Avanzadas para Minería de Datos e Inteligencia de Negocios, Aprendizaje Estadístico, Métodos Multivariantes para el Análisis de Big Data, y en general en cualquier área del conocimiento que transversal o longitudinalmente requiera diseño de experimentos y/o análisis de datos.

Por su naturaleza, el CEIE contribuirá al área prioritaria de investigación y vinculación de la ESPOL “Desarrollo de las Ciencias Básicas” a través de la ejecución de actividades, proyectos y programas relacionados al “Estudio y predicción de comportamientos y las consecuencias lógicas de fenómenos aleatorios y desarrollo de métodos y técnicas estadísticas para entender los datos provenientes de algún modelo probabilístico”.

Del funcionamiento:

Art. 9 Atribuciones y Responsabilidades del Director. - Las principales atribuciones y responsabilidades del Director del CEIE son:

1. Representar al Centro dentro y fuera de la ESPOL.
2. Responder por la marcha y desarrollo del Centro, y por el cumplimiento de las metas previstas en los Planes Operativos Anuales (POA).
3. Formular los POA con sus respectivas proformas presupuestarias y presentarlos ante el Comisión de I+D+i
4. Buscar, dentro y fuera del país, recursos financieros, tecnológicos, asistencia técnica y más beneficios para el Centro.
5. Formular y negociar proyectos de colaboración recíproca, de prestación de servicios de vinculación o de investigación, incluyendo proyectos de capacitación, asesoría y consultoría.
6. Divulgar la información del Centro a través de los medios de comunicación establecidos por la Institución.
7. Rendir cuentas según el Reglamento de Rendición de Cuentas aprobado por el Consejo Politécnico.

Art. 10 Financiamiento. - El CEIE siendo un centro institucional dependerá principalmente del presupuesto de la ESPOL para su funcionamiento. Sin embargo, el centro podrá contar con financiamiento de autogestión proveniente de los servicios que brinde.

Todos los recursos financieros de autogestión que ejecute el CEIE serán manejados por su director de acuerdo con la normativa interna y disposiciones establecidas por la ESPOL.

Los servicios de asesoría para los investigadores de la ESPOL serán gratuitos, pero con un límite de un máximo de tres reuniones de asesoría de una hora cada una. Estos servicios de asesoría gratuitos serán brindados por el CEIE usando el Sistema de Asesoramiento al Investigador -SAI-.

La colaboración extensiva y profunda del CEIE en proyectos de investigación y desarrollo de la ESPOL, que demanda el trabajo de los miembros del CEIE por un periodo de tiempo extendido, podrá realizarse de manera gratuita siempre y cuando los miembros del CEIE que colaboren con el proyecto se conviertan en parte del equipo de investigación, y por lo tanto participen como coautores o coinventores en los productos que se deriven del proyecto de investigación y desarrollo. En caso de que los miembros del CEIE no puedan ser incorporados como parte del equipo de investigación, y que por lo tanto no sean considerados en coautores o coinventores en los productos que se deriven de la investigación, el CEIE cobrará un valor por el servicio, acorde a la magnitud y tiempo necesario de los miembros del CEIE participantes, el cual podrá ser parcialmente cubierto por la ESPOL a través del Decanato de Investigación.

Art. 11 Planificación y rendición de cuentas. - El CEIE deberá presentar ante la Comisión de I+D+i el Plan Operativo Anual (POA) y su rendición de cuentas semestral.

El POA deberá contar con metas para los siguientes indicadores de gestión mínimos requeridos:

- Número de proyectos de investigación en ejecución.
- Número de estudiantes de postgrados de la ESPOL o internacionales vinculados a proyectos de investigación.
- Número de estudiantes de postgrados de instituciones de educación superior que tengan Convenio con la ESPOL vinculados a proyectos de investigación.
- Número de estudiantes de postgrados de otras instituciones de educación superior del país vinculados a proyectos de investigación.
- Número de proyectos de investigación en colaboración con otros investigadores de la ESPOL.
- Número de proyectos de investigación en colaboración con investigadores de instituciones de educación superior que tengan Convenio con la ESPOL
- Número de proyectos de investigación que cuenten con colaboración de organizaciones externas.
- Índice de publicaciones indexadas en Scopus o WoS del personal de investigación del Centro (# de publicaciones SCOPUS o WoS / # de miembros del centro).
- Índice de publicaciones de alto impacto indexadas en Scopus o WoS del personal de

investigación del Centro (# de publicaciones SCOPUS o WoS en los dos cuartiles superiores de acuerdo con el ranking que establezca la ESPOL/ # de miembros del centro)

- Número de miembros de la comunidad politécnica, o de otras instituciones de educación superior, asesorados por miembros del Centro.
- Número de miembros de la comunidad politécnica, o de otras instituciones públicas o privadas, beneficiados por las actividades de capacitación y entrenamiento organizadas por el CEIE.
- Número de graduados tutorizados o dirigidos por miembros del CEIE.
- Número de asesorías, consultorías o trabajos realizados para apoyar a la gestión de la ESPOL.
- Ingresos captados a través de servicios (consultorías, capacitación, estudios, etc.).

En la planificación académica se deberá identificar la vinculación de los profesores miembros del centro, así como, la carga asignada a ellos. Los miembros del CEIE podrán colaborar con otros centros de la ESPOL, sin embargo, para fines de identificación solo podrán ser planificados como miembros del CEIE.

Art. 12 Sobre las actividades académicas. – El CEIE no podrá ofrecer carreras o programas académicos de grado o postgrado, pero podrá trabajar en conjunto con las unidades académicas de la ESPOL para colaborar académicamente con las carreras o programas ya existentes, o en la propuesta y desarrollo de nuevos programas de posgrado.

Art. 13 Sobre las actividades de investigación. – Los proyectos de investigación y desarrollo declarados por el personal de investigación del CEIE deberán estar relacionados con los campos de trabajo del centro, declarando su afiliación al centro en la plataforma de gestión de proyectos (investigación).

Art. 14 Supresión del centro. – El CEIE podrá ser suprimido por el Consejo Politécnico, a recomendación de la Comisión de I+D+i, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Incumplimiento de la estructura del centro de conformidad a lo señalado en el artículo 5 Estructura, durante dos años consecutivos.
2. Informe de evaluación de desempeño del centro, con base a los indicadores descritos en el artículo 11 Planificación y rendición de cuentas, con resultado “no satisfactorio” durante dos años consecutivos por parte del Decanato de Investigación.

En caso de que, en la evaluación de desempeño anual, el CEIE presente incumplimientos relacionados a los puntos antes listados, el Director del CEIE deberá presentar a la Comisión de I+D+i un plan de regularización para ser ejecutado durante el siguiente año de operación.

	LINEAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES ESTADÍSTICAS -CEIE	CÓDIGO: LIN-CEN-INV-001
		VERSIÓN:06-2022

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Centro de Estudios e Investigaciones Estadísticas en todo lo que no esté explícitamente señalado en estos lineamientos, se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, así como por los Estatutos, normativa interna y disposiciones pertinentes de la ESPOL.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 27 días del mes de junio de 2022.

Cecilia A. Paredes V., Ph.D.
Rectora de la ESPOL

Elaborado por: Nombre: Paola Calle Delgado, Ph.D. Cargo: Decana de Investigación (e)	Firma
Revisado por: Nombre: Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D. Cargo: Secretario de la Comisión I+D+I	Firma